

**LA PENA DE MUERTE EN COLOMBIA Y QUIEN LA APLICA**

BRIGGITTE LAURIN BENT PUSEY  
SUGEY IRIARTE BARBOSA

*Ensayo presentado como requisito  
para ostentar el título de Abogado*

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
FACULTAD DE DERECHO  
DIPLOMADO EN ACTUALIZACIÓN JURÍDICA  
BARRANQUILLA  
2000

## INTRODUCCIÓN

*Es evidente que en Colombia no existe una legislación en que este plenamente tipificado como tal la pena de muerte; al contrario dichas legislaciones son fieles defensores del derecho a la vida, tanto así que lo contempla en su constitución política como un derecho fundamental.*

*El derecho a la vida en Colombia esta constitucionalmente protegido y teniendo en cuenta que la constitución política es ley de leyes y prima lo que en ella esta consagrado de ninguna manera se podría aplicar la pena de muerte dentro del territorio nacional.*

*Aunque Colombia es un país "Abolicionista, es decir que no prevé la pena de muerte en sus legislaciones, ni para delitos comunes ni para los delitos militares; por otro lado hay quienes a pesar de no gozar de poder, ni autoridad de ninguna índole, si vienen aplicándola arbitrariamente a quienes ellos consideran.*

---

*Pero la pena de muerte no es algo nuevo siempre ha existido tanto en Colombia como en muchos otros países del mundo, tanto así que encontramos como desde las antiguas colonizaciones en las diversas tribus se hacían sacrificios rindiéndole pleitesía a sus dioses, quitándole la vida a quienes pensaban que eran portadores de malos espíritus o simplemente como haciéndole regalo a su dios. Aunque no solamente estas son manifestaciones de la pena de muerte, lo es también por ejemplo aquella mujer que estando embarazada decide no tener a su hijo y se provoca un aborto, lo es también lo que hacen los grupos paramilitares la guerrilla que le quitamos continuamente la vida a gente inocente a veces ajena de sus problemas o resentimientos.*

*La pena de muerte es generada por muchas causales que todos hemos ignorado por cumplimiento pues mirándolo desde otro punto de vista hay mucha gente que se ve obligada a matar para subsistir, para comer debido a la mala situación económica en la que se vive actualmente en el país y para la cual el gobierno no ofrece ninguna solución factible, entonces el matar se convierte en uno de los negocios más rentables.*

*Con este trabajo pretendemos hacer un llamado de atención a todos los estudiosos del derecho, a los profesores a los creadores de las leyes, al gobierno y a todas las personas que nos rodean para que tratemos de ver las cosas desde otra perspectiva y concientizarnos de que es un flagelo que nos afecta a todos y nadie esta exento de esto.*

*Creemos que es importante traer a mención este tema de la pena de muerte, puesto que hay muchas manifestaciones de esta y se ha convertido en algo tan común que ya hasta nos hemos habituado a vivir con ella y no la vemos como tal.*

*El objetivo principal es manifestar la enorme preocupación que agobia a la sociedad colombiana, por la constante incertidumbre y zozobra en la cual le toca convivir a cada uno de sus integrantes, en general por la constante violación a un derecho que es intrínseco a cada persona como lo es el derecho a la vida.*

*En este trabajo se desarrollarán los siguientes contenidos:*

- *Antecedentes de la pena de muerte.*

- *Conceptos de la pena de muerte.*
  - *Corrientes que enfocan la pena de muerte.*
  - *La pena de muerte en el marco de la O.N.U frente a la declaración de los derechos humanos.*
  - *La existencia de la pena de muerte en Colombia y su aplicación.*  
*Reflexión crítica.*
-

## DESARROLLO

*La pena de muerte, ha existido desde tiempos muy antiguos. Los Griegos tuvieron gran influencia cultural en Roma. Los romanos se destacaron por su vasta jurisprudencia y aquellos por ser grandes filósofos; binomio que hizo surgir la filosofía del derecho, por la cual se regulaba las relaciones entre hombres y el Estado, así como consecuente castigo a quienes comenten violaciones a las leyes impuestas por este último. Por otro lado los Hebreos también dejaron testimonio de la existencia de esta sanción.*

*En Roma el primer delito castigado con la pena de muerte fue el de "perduellio" por traición a la patria. Más adelante en las XII tablas se reglamentó también para otros delitos y esta era la pena imperante, un tiempo después, aunque sin ser abolida, cayó en desuso, restableciéndose posteriormente con los emperadores.*

*Así pues esta sanción es conocida desde los primeros tiempos de la humanidad y puede decirse que en todas las culturas teniendo algunas variantes, el delito para el que se imponía por ser el más común era el homicidio como también se aplicaba para los delitos patrimoniales, sexuales, contra el orden político así como militar, lo mismo para lo que hoy conocemos como delito del fuero común y federal.*

*Las formas de ejecución de la pena fueron muy variadas de acuerdo a los usos y costumbres de los diferentes pueblos, Ej, la rueda, la lapidación, el garrote, la hoguera, etc. todos eran muy crueles ya que su finalidad consistía en imponer el mayor sufrimiento al delincuente dicha pena.*

*Inicialmente la pena de muerte fue concebida como una aflicción retributiva originada por la comisión de un delito apareciendo así en las leyes antiguas.*

*Posteriormente, al llegar el cristianismo que predicaba el amor por el prójimo y el carácter divino de la vida se sentaron las bases de las tendencias abolicionistas de esta sanción.*

*Por lo que respecta a las sociedades precolombinas se sabe que aplicaban las penas consistentes en la muerte a palos o tormentos, siendo el gran sacerdote quien las imponía y ordenaba las ejecuciones.*

*Alrededor de la pena de muerte se han construido varias definiciones:*

*Para Raúl Carranza y Trujillo<sup>1</sup> es un tratamiento que el Estado impone a un sujeto que ha cometido una acción antisocial o que representa una peligrosidad social, pudiendo ser o no un mal para el sujeto.*

*Para Ruiz Funes. "Es una privación de bienes jurídicos que recae sobre el autor del ilícito con arreglo al acto culpable, imposición de un mal adecuado al acto" <sup>2</sup>.*

---

<sup>1</sup> CARRANZA y TRUJILLO, Raúl. Derecho penal mexicano, parte general. Décima edición. Editorial Porrúa. México 1994. pp 23, 24, 25.

<sup>2</sup> Ruiz Funes, Marro. Actualidad de la venganza. Lozada. Buenos Aires. 1944. P. 102.

*Para Franz Von Litz es "El mal que el juez inflinge al delincuente a causa de un delito para expresar la reprobación social respecto al acto y al autor." <sup>3</sup>*

*Fernando Castellanos. Dice que es "El castigo legalmente impuesto por el poder público al delincuente con base en la ley para mantener el orden jurídico." <sup>4</sup>*

*Díaz de Leon Marco Antonio, no considera a la pena como un mal, el lo enfoca de una manera dialéctica, pues la considera como la antitesis de la conducta y el delito, la cual debe ser legal."<sup>5</sup>*

*Hay dos corrientes que analizan detalladamente la pena de muerte.*

*La Corriente Abolicionista. Tiene varias opiniones al respecto:*

*Sostiene que la pena de muerte, no cesa en su crueldad cuando se extingue la vida del delincuente contra quien se pronuncia, pretende*

---

<sup>3</sup> VON LIZT, Franz. La idea de fin en el derecho penal. 1a. Edición 1984. 1a. Reimpresión México. 1994. pp 180, 188, 203.

<sup>4</sup> CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos elementales del derecho penal. Porrúa. México. 1994. Pp. 305 y 306.

<sup>5</sup> DÍAZ De LEON, Marco Antonio. Diccionario de derecho procesal penal y de términos usuales en procesal penal. Porrúa. México. 1989. Tomo II. P. 1289.

*también causarle daño moral, deshonrar su memoria y además de infringirle la muerte se le castiga con la infamia.*

*También sostiene que:*

*La pena de muerte es radicalmente injusta e inmoral, porque el Contingente de delincuentes que están amenazados de cadena judicial de muerte se componen en su gran generalidad de hombres económica y culturalmente atemorizados, los demás delincuentes por su condición económica o social superior, no llegan jamás a sufrir proceso y menos llegarían a sufrir la irreparable pena, pero además el delincuente de otras clases sociales delinque contra la propiedad y solo por raras excepciones contra la vida e integridad personales y no tendrían jamás como consecuencia la pena de muerte, por lo tanto esta pena se aplicaría casi exclusivamente a hombres humildes de nuestro pueblo, hombres que son delincuentes porque son víctimas del abandono en que han vivido por parte del Estado.*

*Por otro lado esta la corriente que justifica la existencia de la pena de muerte y diciendo que:*

*Desde la antigüedad, si bien es sabido sobre la existencia de la pena de muerte, no se sabe que se hayan suscitado polémicas doctrinarias al respecto, es decir en torno a su necesidad o licitud probablemente fue **Platón** quien inicio una teoría sobre ello, Platón justifico la pena de muerte como medio político para eliminar de la sociedad a un elemento nocivo y pernicioso, y sostiene que:*

*“En cuanto aquellos cuyo cuerpo está constituido mal, se le dejará morir y se castigará con la muerte, a aquellos otros cuya alma sea naturalmente mala e incorregible. Es lo mejor que puede hacerse por ellos y por el Estado.”*

*Platón considera que el delincuente es incorregible por ser enfermo anímico incurable y que por lo mismo constituye el germen de perturbaciones y aberraciones de otros hombres por tal razón para esta especie de hombres, la vida no es una situación ideal y la mente es el recurso que existe para solucionar socialmente el problema<sup>6</sup>.*

*Santo Tomás de Aquino, en su máxima obra “La Suma Teología” (parte II cap 2 párrafo 64) sostiene que:*

*“Todo poder correctivo y sancionario proviene de Dios, quien lo delega a la sociedad de hombres por lo cual el poder público está facultado como representante divino, para imponer toda clase de sanciones jurídicas debidamente instituidas con el*

---

<sup>6</sup> PLATÓN. Diálogos. UNAM. SEP. 1a. Edición. 1921. 1a. Reimpresión México. 1988. P. 489.

*objeto de defender la salud de la sociedad. De la misma manera que es conveniente y lícito amputar un miembro putrefacto para salvar la salud del resto del cuerpo de la misma manera lo es también eliminar al criminal pervertido mediante la pena de muerte para salvar al resto de la sociedad.”<sup>7</sup>*

*Para Aquino, la pena de muerte es lícita porque la sociedad la utiliza como medio de conservación insustituible porque es ejemplar, como ninguna otra pena, para otros es necesaria porque constituye un medio de legítima defensa para la sociedad; y otros opinan que la pena de muerte es eliminatoria y selectiva, así como intimidatoria y justa.*

*Cesare Beccaria, al principio de su estudio de “La Pena de Muerte” escribe “Esta inútil prodigalidad de los suplicios que no han hecho nunca mejores a los hombres, me ha impulsado a examinar si la pena de muerte es verdaderamente útil y justa en un gobierno bien organizado.”<sup>8</sup>*

---

<sup>7</sup> AQUINO, Santo Tomás de. Summa teológica. Editorial Católica. Madrid. 1978. Tomo III. Pp. 448 y 449.

<sup>8</sup> BECCARIA, Cesare. De los delitos y de las penas. Editorial Clásicos universales de la C.N.D.H. S. e. México. 1991. P. 67.

*El gran pensamiento prosigue diciendo que ninguno de los hombres tiene derecho a matar cruelmente a sus semejantes y que la pena de muerte no es un derecho añadiendo con claridad. "No puede considerarse necesaria la muerte de un ciudadano más por dos motivos*

*El primero cuando aún privado de su libertad tenga todavía tales relaciones y tal poder que interese a la seguridad de la nación (...) no veo yo la necesidad alguna de destruir a un ciudadano, sino cuando su muerte fuese el verdadero y único freno para disuadir a los demás de cometer delitos, lo que constituye el segundo motivo por el que puede considerarse justa y necesaria la pena de muerte."*

*Las Naciones Unidas, desde su fundación han manifestado preocupación por el tema de la pena capital, así el 20 de noviembre de 1959 en su resolución 1396 (XIV), la Asamblea General invitó al Consejo Económico y Social a iniciar un estudio sobre la pena Capital, por lo que la Secretaría preparó los respectivos informes a partir de 1962, 1967 y 1973.*

---

*El objetivo principal de este era restringir progresivamente el número de delitos en los que se incurre con dicha pena, sin perder de vista la conveniencia de abolir esa pena en todos los países.*

*El Consejo Económico y Social, pidió al Secretario General que presentará informes periódicos actualizados y analíticos.*

#### *Sobre la pena capital*

*En el presente informe se examina el uso y la tendencia de la pena capital incluida la aplicación de las salvaguardias.*

*En el análisis de las respuestas recibidas se clasificaron en:*

- ***Abolicionistas.** Que son aquellas que no prevén la pena de muerte en sus legislaciones ni para delitos comunes si militares.*
  
- ***Abolicionistas de facto.** Son los países que mantienen la pena de muerte para los delitos comunes, pero no han ejecutado a nadie durante los últimos años.*

- **Retencionistas.** Que son los países en que la pena de muerte está vigente y en los que han habido ejecuciones.

La situación actual de los países respecto a la pena de muerte quedó así: Encontramos que hay 97 países retencionistas, entre estos varios Estados de los Estados Unidos, que es uno de los países que más la aplica. Abolicionistas 57 entre estos encontramos los Estados de la unión Europea, en países como Austria, Bélgica, Finlandia, Italia, Alemania, Luxemburgo, Holanda, Portugal, España, Suecia etc.

En 1946, el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U) creó la Comisión de **Derechos Humanos**, la cual elaboró un catálogo en donde no se expresa que no se admite la pena de muerte.

En su artículo 3º dice cada persona se titula a la vida, a la libertad y a su propia seguridad. Como se puede observar el derecho a la vida es el principal derecho, es el derecho por excelencia, ya que es el supuesto de

*todos los demás derechos de la persona humana y sin ellos carecen de relevancia los restantes.*

*El art. 3ro de la Constitución Política es muy clara y no tiene la necesidad de ser interpretada al señalar que todo individuo tiene derecho a la vida, esto implica un principio de equilibrio universal es decir que también todo individuo debe respetar el derecho que los demás tienen a la vida. Esta es la finalidad de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos."*

*En consecuencia cuando un delincuente rompe este equilibrio por ejemplo privando de la vida a un semejante y consecuentemente privándole de otros derechos, ese mismo individuo está renunciando a su propio derecho a la vida.*

*En Colombia antes de la reforma hecha en 1910, a la constitución de 1886 existía la pena de muerte para ciertos delitos, pero el respeto por la vida llevo al constituyente a establecer la prohibición de la pena de muerte, aún más en la constitución política de 1991 se elevó el derecho a*

---

*la vida como un derecho fundamental y reitera dicha prohibición (título II, cap I de los derechos fundamentales, art 11) donde dice textualmente "El derecho a la vida es inviolable" "No habrá pena de muerte."*

*Pero muy a pesar de que este es el derecho más importante del que debe gozar toda persona y que el legislador ha querido salvaguardarlo plasmándola en nuestra ley de leyes, es tal vez el derecho que más se viola y se lesiona en nuestro país.*

*Colombia es un país, en donde las muertes violentas se han convertido en algo tan común que ya no nos escandalizan, es más Colombia es uno de los países que presenta uno de los mayores índices de muerte violenta en el mundo.*

*Cierto es que en el mundo entero diariamente hay miles de crímenes y atentados contra la vida, pero lo que a nosotros nos perturba y atemoriza es darnos cuenta, con cuanta frecuencia y regularidad se asesina, se priva de la vida a alguien en el país.*

---

*Alrededor de todo esto se crea un nuevo interrogante, ¿Será que los colombianos son en realidad unos violentos por naturaleza?*

*Cierto o no, la realidad es que la situación en la cual se vive obliga a hacer muchas cosas, en ocasiones hasta "matar o dejarse matar". El homicidio a llegado a ser una herramienta de trabajo, un utensilio que se emplea con el fin de eliminar obstáculos y superar dificultades, tanto así que hoy en día hay hasta escuelas donde se enseña a matar y se paga por ello.*

*Pero aunque en Colombia no esta tipificada la pena de muerte para ningún tipo de delitos, hay quienes arbitrariamente si la aplicaban en muchas modalidades entre estas encontramos.*

- *El terrorismo es una forma de victimización, en donde algunas personas llamadas terroristas buscan quitarle la vida a determinadas personas utilizando cualquier medio, creando así temor y pánico dentro de la sociedad.*

Los terroristas actúan inspirados a veces en resentimientos y falta de tolerancia, estos hacen estallar bombas en lugares concurridos asesinando así a personas cuyo único error es estar en el lugar equivocado a la hora equivocada.

Estos no persiguen solamente eliminar a sus víctimas a veces escogidos al azar sino que pretenden además sumergir a la sociedad en miedo e incertidumbre.

▪ Por otro lado encontramos a la guerrilla, aunque no es muy preciso referirse a los homicidios cometidos por los miembros de la guerrilla, a menudo estos violan el derecho a la vida y a la libertad, mediante secuestros extorsivos y atentados dinamiteros en las diversas ciudades del país, estos lucha, matan y mueren por sus convicciones, privando de la vida a gente inocente terminando por crear un Estado de caos, conmoción y zozobra en el país.

También existen los grupos paramilitares a quienes se les atribuye un sin número de delitos y homicidios dentro del territorio nacional.

*En este momento Colombia atraviesa por una situación muy crítica como lo es el conflicto armado en donde no solamente pierden la vida quienes se enfrentan en ella sino también personas inocentes ajenas al problema. La violencia ha alcanzado magnitudes casi incontrolables, entonces ¿Quién dice que en Colombia no existe la pena e muerte?.*

*Obviamente que existe y se aplica más que si estuviera tipificada. Pero no solamente las anteriores son manifestaciones de pena de muerte hay muchísimas otras, por ejemplo cuando le secuestran a un ser querido, la incertidumbre de saber si están vivos o muertos, si están bien, si tal vez no los vuelvan a ver, mata a cualquiera de pena moral.*

*A continuación se exponen unos casos específicos para demostrar que en Colombia si existe la pena de muerte. El primero está relacionado con el collar bomba cuyo impacto aún extrémese la sociedad colombiana de la Revista Semana fue bajada de Internet.*

### ***Repudio mundial por collar bomba***

*Martes 16, 1:15 horas. Esta mañana varios diarios de América Latina y Europa describieron sorprendidos el acto terrorista ocurrido en Chiquinquirá, en el que murió Elvia Cortés. La señora Cortés Gil de*

Pacheco, de 55 años murió en Simijaca (Cundinamarca), luego de que le estallara un collar bomba, que llevaba tres horas en su cuello. Los terroristas, cuatro hombres vestidos de camuflado, y con pasamontañas, exigían a sus familiares 15 millones de pesos a cambio de su vida. Los vecinos del lugar avisaron a las autoridades, quienes trataron de desactivar la carga, y en un intento fallido, murieron la mujer y un subintendente de la policía. Aunque los primeros indicios dan la autoridad del hecho terrorista a las FARC, por la tecnología empleada para la elaboración del artefacto, la Fiscalía está investigando el origen del acto.

Por su parte el ministerio de Defensa, Luis Fernando Ramírez, aseguró que se trata de "un acto demencial propio de animales, de personas que no tienen ningún respeto por la vida, que debe ser repudiado por todos y cada uno de los colombianos". Ramírez advirtió que denunciará el crimen ante la Corte Internacional de Roma. Por su parte, el comandante de la Fuerzas Militares, general Fernando Tapias, llamó a los organismos de derechos humanos a hacer sentir sus voces de rechazo. En ese sentido también se pronunció el procurador, Jaime Bernal, quien pidió replantear el proceso de paz con las FARC. Advirtió que si no se parte de un acuerdo humanitario, no se puede pensar en un proceso de paz.

*"Esta es una clara manifestación de que la pena capital si es aplicada en Colombia a pesar de existir disposición en contraria.*

*No se sabe que error tan grave pudo haber cometido esta pobres señora para que la sometieran a un castigo tan cruel. ¿Qué pensaría el mundo entero, respecto a los colombianos al leer esta noticia,? ¿Dónde queda todo lo plasmado dentro de la Constitución sobre el respeto y la protección al derecho a la vida? ¿Qué hace el gobierno para prevenir todo esto?.*

*Esto demuestra que las leyes colombianas han quedado como letras muertas, demuestra además que se es ajeno a todas las cosas que suceden dentro del país hasta que no se vivan en carne propia.*

*Pero todas la inquietudes manifestadas anteriormente las dejamos a conciencia de cada uno. ¿Hasta cuando se van a seguir tolerando estos actos tan repugnantes? ¿Hasta que limite se podrá llegar?.*

## CONCLUSIÓN

*A pesar de que el derecho a la vida constituye "Condition sine qua non" para el goce y disfrute de los demás derechos que de ella se desprenden, es el derecho que más se viola. Colombia es un país azotado constantemente por la violencia que alcanza su máxima expresión en las masacres, torturas y desapariciones forzosas.*

*Aunque es la ley de la vida que todos debemos morir algún día, nadie tiene derecho de arrancarle la vida a otro, mucho menos en las condiciones en que se hacen actualmente.*

*Al contrario de lo que ocurre en otros países, en Colombia los jueces no pueden imponer esa sanción cruel inhumana, degradante, arbitraria como lo es la pena capital.*

*Desde hace más de 90 años en Colombia están prohibidas las ejecuciones, porque se considera como acto violatorio del más fundamental de los*

*derechos humanos, pero se aplican en forma clandestina para quienes incurren en las llamadas ejecuciones extrajudiciales, como lo son los homicidios por motivo de limpieza social que se cometen contra personas marginadas o discriminadas (indigentes, recolectores de basura, prostitutas, homosexuales, travestís y contra personas con antecedentes penales etc.)*

*Pero la realidad es que en un país abolicionista como Colombia nadie, tiene atribuciones legales que le permiten condenar a muerte o matar deliberadamente a una persona, a pesar de esto el país esta repleto de muertes violentas, tanto que el homicidio ha llegado a convertirse en la primera de las causales de muerte entre los varones adultos.*

*Las conductas extremistas que afectan el derecho fundamental a la vida no solo infringe la ley penal Colombiana, también pueden quebrantarse con ellas los lujos aprobatorios de los instrumentos internacionales y proteger los derechos humanos.*

*Muchos de los homicidios agravados, cometidos en el territorio colombiano anualmente, deben ser incluidos en el catálogo de las violaciones de los derechos humanos y de las infracciones al derecho humanitario.*

*Finalmente queremos dejar claro que en Colombia la pena de muerte siempre ha existido y todos estamos expuestos a ser sometidos a ella. Es una realidad de la cual nadie está excluido ya sea mujeres embarazadas, ancianos etc. La violencia hoy en día no respeta a nadie.*

## BIBLIOGRAFÍA

- AQUINO, Santo Tomás de. Summa teológica. Católica. Madrid. 1978. Tomo III. Pp. 448 y 449.
- BECCARIA, Cesare. De los delitos y de las penas. Clásicos universales de la C.N.D.H. S. e. México. 1991. P. 67.
- CARRANZA y TRUJILLO, Raúl. Derecho penal mexicano, parte general. Décima edición. Editorial Porrúa. México 1994. pp 23, 24, 25.
- CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos elementales del derecho penal. Porrúa. México. 1994. Pp.305 y 306.
- DÍAZ De LEON, Marco Antonio. Diccionario de derecho procesal penal y de términos usuales en procesal penal. Porrúa. México. 1989. Tomo II. P. 1289.
- PLATÓN. Diálogos. UNAM. SEP. 1a. Edición. 1921. 1a. Reimpresión México. 1988. P. 489.
- RUIZ FUNES, Marro. Actualidad de la venganza. Lozada. Buenos Aires. 1944. P. 102.
- VON LIZT, Franz. La idea de fin en el derecho penal. 1a. Edición 1984. 1a. Reimpresión México. 1994. pp 180, 188, 203.